

Andres Felipe Caro Serna

De: Francisco Cabra Ovalle
Enviado el: jueves, 2 de mayo de 2019 11:52 a. m.
Asunto: Información Documentos de Transporte
Importancia: Alta



COMUNICADO

Mayo 02 de 2019

Cordial saludo Estimados Clientes,

Nos permitimos compartir los requisitos de información que deben tener los documentos de transporte, según el Artículo 61-1 de la Resolución 4240 del 2.000:

- Tipo, número y fecha de los documentos de transporte, precisando si se trata de un documento directo, master, hijo, guía de mensajería especializada o tiquete.
- Características del contrato de transporte: señalando si se trata de un contrato único, multimodal, combinado; términos de la responsabilidad del transportador; tipo de negociación en términos **FCL Y LCL** en sus combinaciones correspondientes (FCL/FCL, LCL/LCL, FCL/LCL); remitente, destinatario; tipo de carga indicando si la mercancía corresponde a precursores o si es mercancía peligrosa, persona de contacto para mercancía peligrosa.
- Valor del flete y los demás gastos de transporte, expresado en dólares de los estados unidos de Norteamérica.

- Identificación, tamaño, tara y capacidad de la unidad de carga, cuando se trate de carga en contenedor, así como el número de precinto.
- Identificación genérica o naturaleza de la mercancía, para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 61 (*) de la Resolución 4240 de 2.000.
- La indicación del trámite o destino que se le dará a la mercancía una vez descargada en el lugar de llegada.
- Indicación de las cantidades de las mercancías e identificación del consignatario de la mercancía en Colombia, cuando a ello hubiere lugar.

Cabe aclarar que la información mínima relacionada en el documento de transporte, deberá ser registrada de manera consistente por la línea naviera y/o agente de carga internacional a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

(*) La identificación genérica de la mercancía en los documentos de transporte exige relacionar y definir en un lenguaje claro y en términos comerciales corrientes la mercancía que ampara un documento de transporte, de tal manera que se pueda determinar la naturaleza de la misma.

Para el efecto, el siguiente listado no exhaustivo, ni taxativo tiene como finalidad brindar formulaciones aceptables e inaceptables a título orientativo como identificación genérica de las mercancías:

IDENTIFICACION INACEPTABLE	IDENTIFICACION ACEPTABLE (ejemplos)
Animales	Caballos, aves de corral, bovinos, peces.
Aparatos electrónicos	Televisores, lectores de CD, grabadoras, teléfonos móviles, pantallas, impresoras, filmadoras, video juegos, monitores, memorias,
Aparatos de alumbrado	Lámparas, linternas
Armas	Fusiles, puñales, escopetas de aire comprimido.
Artículos de cuero	Sillas de montar, bolsos de cuero, chaquetas de cuero, calzado de cuero
Artículos de goma o caucho	Mangueras de caucho, cintas transportadoras de goma, llantas.

Gracias por su atención.

Saludos Cordiales

Francisco Cabra Ovalle

Asesor de Aduana

fcabra@aduanimex.com.co

Agencia de Aduanas Aduanimex S.A. Nivel 1
(574) 5203500 Ext 138
Centro Empresarial Ciudad del Rio
Cra 48 No. 20 – 34 Of 912
Medellín – Colombia

www.aduanimex.com.co

Reporte sus Felicitaciones, Sugerencias o Quejas al correo electrónico fsq@aduanimex.com.co

